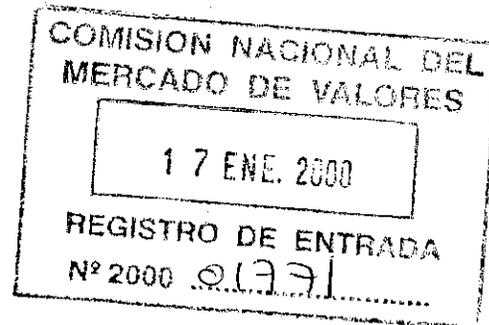


Telefonica

JOSÉ MARÍA MAS MILLET
Secretario General
y del Consejo de Administración



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y ante la publicación en el día de hoy, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid, del anuncio oficial de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Telefónica, S.A.", para los próximos días 3 y 4 de febrero (en primera y segunda convocatoria, respectivamente), adjunto se remite la documentación que, a partir de hoy, ha sido puesta a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información.

Como siempre, esta Compañía se encuentra a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a fin de facilitar las informaciones complementarias o aclaraciones que fueren precisas.

Madrid, 17 de enero de 2000.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

3-4 FEBRERO 2000

**Relación de Documentos que se ponen a disposición de los
Accionistas de la Compañía:**

- Anuncio oficial de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo el Orden del Día de la misma.
- Texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General en relación con los puntos 2º a 5º del Orden del Día (Anexos I y II).
- Texto de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General en relación con el punto 6º del Orden del Día (Anexo III).
- Texto de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General en relación con el punto 7º del Orden del Día (Anexo IV).
- Informes que formula el Consejo de Administración en relación con las propuestas de aumento de capital incluidas en los puntos 2º a 5º del Orden del Día (Anexo V).
- Informe que formula el Consejo de Administración en relación con la propuesta de aumento de capital incluida en el punto 6º del Orden del Día (Anexo VI).
- Informe que formula el Consejo de Administración en relación con la propuesta de aumento de capital incluida en el punto 7º del Orden del Día (Anexo VII).
- Informes del Auditor de Cuentas de la Compañía sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital a que se refieren los puntos 2º a 7º del Orden del Día (Anexos VIII a XIII).

Madrid, 17 de enero de 2000

TELEFONICA, S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrar en Madrid, en IFEMA (Feria de Madrid), Pabellón 1, Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, el día 4 de febrero de 2000, a las 10 horas, en segunda convocatoria (para el caso de que, por no alcanzarse el quorum legalmente necesario, dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, la cual por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora la víspera del mencionado día), a fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. *Ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.*
2. *Aumento del capital social por un importe nominal de 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, al tipo de emisión del 1.191 por 100 de su valor nominal, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A. - TELESP, o en valores que las representen (American Depositary Shares, "ADS"), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA, S.A.. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, de las facultades precisas para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de conformidad con la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.*
3. *Aumento del capital social por un importe nominal de 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, al tipo de emisión del 399,5 por 100 de su valor nominal, con una prima de emisión de 2,995 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de TELE SUDESTE PARTICIPAÇÕES, S.A., o en valores que las representen (American Depositary Shares, "ADS"), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA, S.A.. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de*

- Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, de las facultades precisas para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de conformidad con la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.*
4. *Aumento del capital social por un importe nominal de 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, al tipo de emisión del 912,9 por 100 de su valor nominal, con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de TELEFONICA DE ARGENTINA, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Shares "ADS"), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA, S.A.. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, de las facultades precisas para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de conformidad con la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.*
 5. *Aumento del capital social por un importe nominal de 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, al tipo de emisión del 907,2 por 100 de su valor nominal, con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de TELEFONICA DEL PERÚ, S.A.A., o en valores que las representen (American Depositary Shares "ADS"), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA, S.A.. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, de las facultades precisas para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de conformidad con la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.*
 6. *Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de*

19.500.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) "in fine" de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de las sociedades Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A.. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar el artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.

7. Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) "in fine" de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar el artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas.
8. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, de las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General. Otorgamiento de facultades para ejecutar los acuerdos de aumento de capital en el orden y momento que se estime más conveniente dentro del plazo de un año previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, no estando condicionada la ejecución de cualquier aumento a la ejecución de los demás. Otorgamiento de facultades para la formalización de acuerdos.

INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que, en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Orden del Día, van a ser sometidos a la aprobación de la Junta, incluidos los preceptivos informes.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de, al menos, 300 acciones, inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir, podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos.

Se advierte a los accionistas que, muy probablemente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de febrero de 2000, a las 10 horas, en el lugar expresado anteriormente.

PARA CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRAN PONERSE EN CONTACTO CON EL SERVICIO DE ATENCION AL ACCIONISTA DE TELEFONICA, LLAMANDO AL TELEFONO GRATUITO NUMERO 900 111 004, DE 9 A 19 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

Madrid, 17 de enero de 2000.

El Secretario General y del Consejo, José María Mas Millet

ANEXO I

TEXTO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL PREVISTAS EN LOS PUNTOS SEGUNDO A QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nota: El presente Anexo I contiene los aspectos particulares y característicos de cada uno de los cuatro acuerdos de aumento de capital propuestos, definiendo el Anexo II los aspectos comunes del contenido de cada uno de ellos. Por tanto, el texto íntegro de cada uno de los acuerdos se integra mediante la lectura conjunta de ambos Anexos.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

1. Aumento del capital social

Se aumenta el capital social en un importe nominal de 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, al tipo de emisión del 1.191% de su valor nominal, con una prima de emisión de 10,91 euros por cada una de ellas, a fin de atender la contraprestación establecida para la Oferta Pública (la "Oferta") dirigida a la adquisición de hasta la totalidad de las acciones de TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A. - TELESP ("TELESP") o valores que las representen, formulada por la Sociedad en los términos acordados por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2000.

2. Suscripción y desembolso

Las acciones emitidas quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación de las acciones ordinarias o preferentes de TELESP, o valores que las representen, objeto de la Oferta, en la proporción de 36 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A. por cada 46.000 acciones ordinarias de TELESP y 48 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A. por cada 37.000 acciones preferentes de TELESP.

La suscripción y desembolso se realizará por los depositarios designados por TELEFONICA, S.A., los cuales habrán adquirido previamente las acciones de TELESP, o valores que las representen, de aquellos titulares que acepten la Oferta formulada por TELEFONICA, S.A. sobre dichos valores y según el efectivo resultado de la misma. Efectuado el desembolso de las acciones de TELEFONICA, S.A. de nueva emisión, inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil y entregadas las nuevas acciones a los depositarios, éstos emitirán los BDRs y ADSs correspondientes representativos de acciones de TELEFONICA, S.A., que se entregarán en canje a los aceptantes de la Oferta, todo ello en los términos que se establezcan en los folletos de la Oferta a registrar

3. Integración del acuerdo

El presente acuerdo se integra por todos los extremos contenidos en el anexo de disposiciones comunes, que se da por reproducido en este lugar. En consecuencia, la aprobación de este acuerdo implica la aprobación del contenido de dicho anexo.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

1. Aumento del capital social

Se aumenta el capital social en un importe nominal de 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, al tipo de emisión del 912,9% de su valor nominal, con una prima de emisión de 8,129 euros por cada una de ellas, a fin de atender la contraprestación establecida para la Oferta Pública (la "Oferta") dirigida a la adquisición de hasta la totalidad de las acciones de la clase B de TELEFONICA DE ARGENTINA, S.A. ("TASA") o valores que las representen, formulada por la Sociedad en los términos acordados por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2000.

2. Suscripción y desembolso

Las acciones emitidas quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación de las acciones de la clase B de TASA, o valores que las representen, objeto de la Oferta, en la proporción de 15 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A. por cada 90 acciones de TASA.

La suscripción y desembolso se realizará:

- (i) Cuando la aportación no dineraria consista en acciones de la clase B de TASA, por los titulares de dichas acciones de TASA que acepten la Oferta formulada por TELEFONICA, S.A. sobre dichos valores y según el efectivo resultado de la misma. Una vez suscritas y desembolsadas las acciones de TELEFONICA, S.A. de nueva emisión e inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil, se entregarán en canje las acciones de TELEFONICA, S.A. a los aceptantes de la Oferta.
- (ii) Cuando la aportación consista en ADSs representativos de acciones de TASA, por el depositario designado por TELEFONICA, S.A., quien habrá adquirido previamente los ADSs representativos de las acciones de la clase B de TASA de aquellos titulares de dichos valores que acepten la Oferta formulada por TELEFONICA, S.A. y según el efectivo resultado de la misma. Efectuado el desembolso de las acciones de TELEFONICA, S.A. de nueva emisión, inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil y entregadas las nuevas acciones al depositario, éste emitirá los ADSs

competentes peruanas y estadounidenses y en el folleto relativo al aumento de capital a registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3. Integración del acuerdo

El presente acuerdo se integra, además, por todos los extremos contenidos en el anexo de disposiciones comunes, que se da por reproducido en este lugar. En consecuencia, la aprobación de este acuerdo implica la aprobación del contenido de dicho anexo.

ANEXO II

Nota: El presente Anexo contiene los aspectos comunes del contenido de cada uno de los cuatro acuerdos de aumento de capital propuestos bajo los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Orden del Día. El Anexo I define los aspectos particulares y característicos de cada uno de ellos. Por tanto, el texto íntegro de cada uno de los acuerdos se integra mediante la lectura conjunta de ambos Anexos.

ANEXO DE DISPOSICIONES COMUNES

1. Condición para la ejecución del aumento de capital

Cada uno de los acuerdos de aumento de capital queda sujeto a que la Oferta correspondiente sea efectiva.

2. Independencia de los acuerdos de aumento de capital

Todos los acuerdos de aumento de capital que se someten a esta Junta General en los puntos Segundo a Quinto del Orden del Día son independientes entre sí y también respecto de los adoptados en relación con los puntos Sexto y Séptimo del Orden del Día, pudiendo ser ejecutados por el Consejo de Administración en el orden que considere conveniente. La ejecución o no ejecución de cualquiera de ellos no afectará a los restantes.

3. Previsión de suscripción incompleta

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas se prevé expresamente la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos de capital. En consecuencia, si la Oferta correspondiente a un aumento de capital no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones y títulos representativos a los que se dirige, el capital será aumentado, en ejecución de cada uno de los acuerdos, en la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de TELEFONICA, S.A. efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

4. Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFONICA, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a las razones de interés social que justifican la Oferta y considerando que, por sus propias características, ésta sólo puede hacerse efectiva mediante un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y obligacionistas de TELEFONICA, S.A. respecto de las acciones emitidas en cada aumento de capital, al objeto de destinarlas a atender la contraprestación establecida para la correspondiente Oferta.

6. Solicitud de admisión a negociación

Dentro del plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del periodo de aceptación de la correspondiente Oferta, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas, Buenos Aires y Lima). A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos nacionales y extranjeros sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TELEFONICA, S.A., suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las Bolsas españolas de las acciones de TELEFONICA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades establecidas en dicho artículo y se garantizará, en tal supuesto, el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7. Aplicación del Régimen Fiscal Especial

Se acuerda que se optará porque cada una de las operaciones de aumento de capital mediante aportación no dineraria que se han acordado, en la medida en que puedan calificarse como una operación de canje de valores tal y como se define en el artículo 97.5 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre

Sociedades, sea sometida al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VIII de la mencionada Ley 43/1995, así como a cualquier otro régimen fiscal similar que pudiera ser aplicable a esta operación en España o en otras jurisdicciones afectadas.

8. Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros delegados, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que cada uno de los acuerdos de aumento de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada, y fijar las condiciones del mismo en lo no previsto en los apartados anteriores, incluyendo en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución de cada aumento de capital.
- (b) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridas por la legislación bursátil brasileña, argentina, peruana, estadounidense y española y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- (d) Optar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la aplicación, total o parcial, del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y solicitar ante cualquiera otros organismos la aplicación de regímenes similares en otros países o jurisdicciones.
- (e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de cada uno de los acuerdos de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones u errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

ANEXO III

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

1. Aumento del capital social

Se aumenta el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión para cada una de ellas que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, mediante el procedimiento que más adelante se señala, en un importe que estará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros de prima de emisión por cada acción. El tipo de emisión quedará fijado entre un mínimo de 6,5 euros y un máximo de 9,5 euros en concepto de capital más prima de emisión.

2. Condiciones

La efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la facultad del Consejo de Administración de ejecutar el mismo al amparo del artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, queda sometida a las siguientes condiciones:

1. que no se suspenda la cotización durante dos sesiones bursátiles consecutivas, o se limite significativamente la negociación, de las acciones de TELEFONICA, S.A. en el Mercado Continuo español.
2. que el valor de cotización de la acción de TELEFONICA, S.A. en el Mercado Continuo español no haya disminuido en un porcentaje igual o superior al 25% con relación al precio de cierre de la sesión bursátil en la fecha del presente acuerdo.

3. Suscripción y desembolso

El contravalor del presente aumento consiste en la aportación no dineraria de las siguientes acciones:

- 163.395.785 acciones de la sociedad argentina Vigil Corp, S.A. que representan el 100% de su capital social.
- 35.562.211 acciones de la sociedad argentina Ambit, S.A. que representan un 22,15% de su capital social.

Las citadas aportaciones suponen la adquisición indirecta por parte de TELEFONICA, S.A. de un 40% del capital social de la sociedad argentina Atlántida Comunicaciones, S.A.

Telefonica

En consecuencia, las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación de las acciones de Vigil Corp, S.A. y de Ambit, S.A. antes referidas. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. La suscripción incompleta podrá producirse, entre otras causas, cuando el valor de mercado de TELEFÓNICA, S.A. o el tipo de cambio euro / dólar experimenten variaciones al alza, pues, para ese caso, queda acordado que se producirá una correlativa disminución del número de acciones de TELEFÓNICA, S.A. que han de darse en contrapartida. En particular, se hace constar que el número concreto de acciones de la Sociedad que serán suscritas y desembolsadas con la aportación no dineraria anteriormente definida será función de esas variables. Por lo tanto, el número concreto de acciones de la Sociedad que serán suscritas será igual a aquél que, de acuerdo con el precio medio de cotización de las acciones de TELEFÓNICA, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil en los cinco (5) días hábiles a efectos bursátiles anteriores a la fecha en la que se produzca la efectiva aportación de las acciones, tenga una valoración total igual a 336.360.000 dólares estadounidenses incrementados con una tasa del 11% anual desde el 1 de enero de 2000, teniendo en cuenta el tipo oficial de cambio euro/dólar en dicha fecha. De los citados 336.360.000 dólares estadounidenses, 261.856.260 corresponden a la cantidad en que se han valorado las acciones de Vigil Corp, S.A. y 74.503.740 corresponden a la cantidad en que se han valorado las acciones de Ambit, S.A.

Las relaciones de canje serán por tanto las que resulten de dividir el número de acciones aportadas de Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A. por el número de acciones entregadas a cambio de TELEFÓNICA, S.A.

Las acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas por las personas y entidades titulares de las acciones que sean aportadas, en el número que les corresponda en proporción a su aportación y al tipo de emisión de las nuevas acciones que sea determinado por el Consejo de Administración conforme al procedimiento que posteriormente se establece para la fijación de la prima de emisión.

Los destinatarios del aumento serán los titulares de las acciones a aportar identificados en el informe de administradores a la fecha allí indicada.

4. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que, de acuerdo con la relación de canje, refleje el valor neto patrimonial de las acciones de Atlántida Comunicaciones, S.A. que indirectamente se aportan mediante la transmisión de las acciones de Vigil Corp., S.A. y Ambit, S.A., según sea estimado por el Consejo de Administración en consideración a

la información financiera de que disponga sobre Atlántida de Comunicaciones, S.A., con el límite mínimo de un tipo de emisión de las acciones de TELEFONICA, S.A. de 6,5 euros por acción (nominal de un (1) euro y prima de emisión mínima de 5,5 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. según el balance individual de la sociedad formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000 (cerrado a 30 de septiembre de 1999) y también al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. estimado a 31 de diciembre de 1999 según los datos disponibles por el Consejo de Administración y la gerencia; y con el límite máximo de un tipo de emisión de 9,5 euros (nominal de un (1) euro y prima de emisión máxima de 8,5 euros).

El tipo de emisión mínimo es aprobado en consideración a que es superior al valor neto patrimonial de cada acción de TELEFONICA, S.A. reflejado en el informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de la Sociedad en virtud de este aumento sean suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar identificadas anteriormente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas de TELEFONICA, S.A.

6. Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde el momento de ejecución del aumento de capital. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Solicitud de admisión a negociación

Dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de ejecución del acuerdo de emisión de las nuevas acciones, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, Londres,

Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, Buenos Aires y Lima). A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con posibilidad de delegación en su Comisión Delegada, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos nacionales y extranjeros sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TELEFONICA, S.A., suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las Bolsas españolas de las acciones de TELEFONICA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades establecidas en dicho artículo y se garantizará, en tal supuesto, el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

8. Aplicación del Régimen Fiscal Especial

Se acuerda que se optará porque la operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria que se ha acordado, en la medida en que pueda calificarse como una operación de canje de valores tal y como se define en el artículo 97.5 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sea sometida al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VIII de la mencionada Ley 43/1995, así como a cualquier otro régimen fiscal similar que pudiera ser aplicable a esta operación en España o en otras jurisdicciones afectadas.

9. Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones, la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine*, y, a título meramente enunciativo:

- (a) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.
- (b) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación española y argentina y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones

Telefonica

pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.

- (d) Optar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la aplicación, total o parcial, del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y solicitar ante cualquiera otros organismos la aplicación de regímenes similares en otros países o jurisdicciones.
- (e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones, u errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

ANEXO IV

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEPTIMO

1. Aumento del capital social

Se aumenta el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión para cada una de ellas que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, mediante el procedimiento que más adelante se señala, en un importe que estará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros de prima de emisión por cada acción. El tipo de emisión quedará fijado entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros en concepto de capital más prima de emisión.

2. Suscripción y desembolso

Las acciones emitidas quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación no dineraria de hasta 500.000.000 acciones de la sociedad argentina CEI Citicorp Holdings, S.A. ("CEI") que representan hasta el 100% de su capital social.

La citada aportación supone, por un lado, la adquisición indirecta por parte de TELEFONICA, S.A. de (i) un 50% del capital social de la sociedad argentina Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. ("COINTEL"), que es propiedad de CEI, (ii) el derecho a la percepción de su participación en los honorarios de gestión, (iii) la adquisición indirecta de un 30% adicional del capital social de la sociedad argentina Atlántida Comunicaciones, S.A. y (iv) el 35,9% del capital social de la sociedad argentina Cablevisión, S.A.

En consecuencia, las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación de las acciones de CEI antes referidas. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. La suscripción incompleta podrá producirse, entre otras causas, cuando la valoración dada a las acciones de CEI experimente variaciones a la baja, según la fórmula de ajuste que se adjunta como anexo a este acuerdo, pues, para ese caso, podrá darse una correlativa disminución del número de acciones de TELEFONICA, S.A. que han de darse en contrapartida.

Las relación de canje será, por tanto, la que resulte de dividir el número de acciones aportadas de CEI por el número de acciones entregadas a cambio de TELEFÓNICA, S.A.

Las acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas por las personas y entidades titulares de las acciones que sean aportadas, en el número que les corresponda en proporción a su aportación y al tipo de emisión de las nuevas acciones que sea determinado por el Consejo de Administración conforme al procedimiento que posteriormente se establece para la fijación de la prima de emisión.

3. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que refleje el valor contractualmente atribuido a las acciones de CEI aportadas (2.700 millones de dólares, sujetos al ajuste que a continuación se indica) minorado en la diferencia entre el valor neto patrimonial de COINTEL y el valor atribuido contractualmente a efectos de su adquisición. El mencionado ajuste se realizará en función de factores como la evolución del activo de CEI, los dividendos acordados por CEI o sus filiales o la evolución del endeudamiento de CEI o sus filiales, en todos los casos desde el 1 de enero de 2000, todo ello de conformidad con las siguientes directrices:

- Minoración, si la adquisición de CEI no representa el 100% de su capital e indirectamente una participación del 50% en COINTEL, 100% en Southtel (e indirectamente del 30% en ATCO, del 30% en ACISA y del 35'9% en Cablevisión) (y en la misma proporción serán calculadas las partidas a que se refieren los apartados siguientes relativas a las sociedades respectivas) y el derecho a la percepción de la participación que corresponde a CEI en los honorarios de gestión de Telefónica de Argentina.
- Aumento por activos líquidos y dinerarios de COINTEL y Cablevisión.
- Minoración por endeudamiento de CEI, COINTEL, Cablevisión y Southtel, incluyendo devengo de intereses.
- Minoración por dividendos pagados por COINTEL o ATCO desde el 31 de diciembre de 1999.

En cualquier caso, el tipo de emisión de las acciones de TELEFONICA, S.A. tendrá un límite mínimo de 11 euros por acción (nominal de un (1) euro y prima de emisión mínima de 10 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. según el balance individual de la Sociedad formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000, cerrado a 30 de septiembre de 1999 y también al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. estimado a 31 de diciembre de 1999 según los datos disponibles por el Consejo de Administración y la gerencia; y con el límite máximo de un tipo de emisión de 14 euros (nominal de un (1) euro y prima de emisión máxima de 13 euros).

El tipo de emisión mínimo es aprobado en consideración a que es superior al valor neto patrimonial de cada acción de TELEFONICA, S.A. reflejado en el informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud de este aumento sean suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar identificadas anteriormente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas de TELEFONICA, S.A.

5. Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde el momento de ejecución del acuerdo de emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Solicitud de admisión a negociación

Dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de ejecución del acuerdo de emisión de las nuevas acciones, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, Buenos Aires y Lima). A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con posibilidad de delegación en su Comisión Delegada, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos nacionales y extranjeros sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TELEFONICA, S.A., suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las Bolsas españolas de las acciones de TELEFONICA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades establecidas en dicho artículo y se

garantizará, en tal supuesto, el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7. Aplicación del Régimen Fiscal Especial

Se acuerda que se optará porque la operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria que se ha acordado, en la medida en que pueda calificarse como una operación de canje de valores tal y como se define en el artículo 97.5 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sea sometida al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VIII de la mencionada Ley 43/1995, así como a cualquier otro régimen fiscal similar que pudiera ser aplicable a esta operación en España o en otras jurisdicciones afectadas.

8. Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada, que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones, y, a título meramente enunciativo:

- (a) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.
- (b) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación española y argentina y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- (d) Optar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la aplicación, total o parcial, del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y solicitar ante cualquiera otros organismos la aplicación de regímenes similares en otros países o jurisdicciones.

Telefonica

- (e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones, u errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

ANEXO V

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFONICA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDAS EN LOS PUNTOS SEGUNDO A QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula en relación con las propuestas de aumento del capital social que se someterán a aprobación bajo los puntos Segundo a Quinto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 3 de febrero de 2000 a las 10 horas en IFEMA (Feria de Madrid) Pabellón 1, Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, Madrid en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, con el fin de atender respectivamente la contraprestación establecida para las Ofertas Públicas a formular por TELEFONICA, S.A. (en adelante, "TELEFONICA") y dirigidas a la adquisición de acciones representativas de hasta la totalidad del capital social de TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A. - TELESP ("TELESP"), TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A. ("TELE SUDESTE"), TELEFONICA DE ARGENTINA, S.A. ("TASA") y TELEFONICA DEL PERU, S.A. ("TdeP"), ya sea directamente o mediante la adquisición de los valores que las representen ("American Depositary Shares" -"ADSs"- admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York) (conjuntamente, las "Ofertas" y las "Sociedades Objeto de la Oferta"). El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas números 144 y 152 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria), 155 (en relación con la aportación no dineraria que prevé como contravalor del aumento) y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).

En un primer apartado se ofrece a los accionistas una descripción y un resumen de los términos esenciales de las distintas Ofertas formuladas por TELEFONICA sobre las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva las propuestas de aumento del capital. A continuación se desarrollan conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados.

I. Las Ofertas formuladas por TELEFONICA sobre las Sociedades Objeto de la Oferta

El Consejo de Administración de TELEFONICA reunido en fecha 12 de enero de 2000 ha acordado la formulación de cuatro Ofertas Públicas de canje de valores sobre las acciones de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdeP, cuyas características se resumen a continuación:

1. Estructura de la operación

- (A) Objetivo de las Ofertas: Las Ofertas se dirigen a la adquisición, mediante canje de títulos, de hasta la totalidad de las acciones, o valores que las representen (ADSs),

en que actualmente se halla dividido el capital social de las Sociedades Objeto de las Ofertas. Se exceptúan de cada Oferta las acciones propiedad de sociedades controladas por TELEFÓNICA.

(B) Instrumentación de las Ofertas:

Cada Oferta se instrumentará mediante dos operaciones:

- (1) La Oferta dirigida a los accionistas de TELESP se instrumentará:
 - (a) mediante una oferta pública de suscripción o de adquisición por canje de "Brazilian Depositary Receipts" ("BDRs") representativos de acciones de TELEFÓNICA (la "Oferta Brasileña"), a emitir por una entidad depositaria designada a tal efecto. La Oferta Brasileña se dirigirá a la totalidad de los accionistas de TELESP, quienes podrán suscribir los mencionados BDRs mediante la aportación de sus acciones de esa sociedad, y
 - (b) mediante una oferta pública de adquisición por canje dirigida a (i) las acciones de TELESP propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de (ii) ADSs representativos de acciones de TELESP admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (la "Oferta Norteamericana"). La Oferta Norteamericana se dirigirá, por tanto, única y exclusivamente a los accionistas de TELESP residentes en los Estados Unidos de América y, con independencia de su residencia, a los tenedores de ADSs representativos de dichas acciones.

En consecuencia, los accionistas de TELESP residentes en Estados Unidos de América podrán optar por acudir tanto a la Oferta Brasileña como a la Oferta Norteamericana.

Se hace constar que la oferta pública de suscripción o de adquisición mediante canje de BDRs a la que se hace referencia en el apartado (a) anterior y la oferta pública de suscripción o de adquisición mediante canje de BDRs que se regula en el apartado (a) del punto (2) siguiente (ésta última dirigida a los accionistas de la sociedad TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A. -en adelante, "TELE SUDESTE") se podrán instrumentar en Brasil como una única oferta, que se dirigirá conjuntamente a los accionistas de TELESP y de TELE SUDESTE.

- (2) La Oferta dirigida a los accionistas de TELE SUDESTE se instrumentará:
 - (a) mediante una oferta pública de suscripción o de adquisición por canje de BDRs representativos de acciones de TELEFÓNICA (la "Oferta Brasileña"), a emitir por una entidad depositaria designada a tal efecto. La Oferta Brasileña se dirigirá a la totalidad de los accionistas de TELE SUDESTE, quienes podrán suscribir los mencionados BDRs mediante la aportación de sus acciones de esa sociedad y,

- (b) mediante una oferta pública de adquisición por canje dirigida a (i) las acciones de TELE SUDESTE propiedad de residentes los Estados Unidos de América y (ii) ADSs representativos de acciones de TELE SUDESTE admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (la "Oferta Norteamericana"). La Oferta Norteamericana se dirigirá por tanto única y exclusivamente a los accionistas de TELE SUDESTE residentes en los Estados Unidos de América y, con independencia de su residencia, a los tenedores de ADSs representativos de dichas acciones.

En consecuencia, los accionistas de TELE SUDESTE residentes en Estados Unidos de América podrán optar por acudir tanto a la Oferta Brasileña como a la Oferta Norteamericana.

Se hace constar que la oferta pública de suscripción o de adquisición mediante canje de BDRs a la que se hace referencia en el apartado (a) anterior y la oferta pública de suscripción o de adquisición mediante canje de BDRs que se regula en el apartado (a) del punto (1) anterior (dirigida a los accionistas de la sociedad TELESP) se podrán instrumentar en Brasil como una única oferta, que se dirigirá conjuntamente a los accionistas de TELESP y de TELE SUDESTE.

- (3) La Oferta dirigida a los accionistas de TASA se instrumentará:
 - (a) mediante una oferta pública de canje de las acciones de TASA admitidas a negociación en las distintas Bolsas de Valores de la República Argentina (la "Oferta Argentina"). La Oferta Argentina se dirigirá a todos los accionistas de TASA, a excepción de aquéllos que tengan la condición de residentes en Estados Unidos de América a los efectos de la regulación del mercado de valores norteamericana; y,
 - (b) mediante una oferta pública de adquisición de (i) acciones de TASA admitidas a negociación en las distintas Bolsas de Valores de la República Argentina propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de (ii) los ADSs representativos de acciones de TASA y admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Nueva York (la "Oferta Norteamericana"). La Oferta Norteamericana se dirigirá, por tanto, única y exclusivamente a los accionistas de TASA residentes en los Estados Unidos de América y a los tenedores de ADSs representativos de dichas acciones, independientemente de su residencia.

En consecuencia, los accionistas de TASA residentes en los Estados Unidos de América sólo podrán aceptar la Oferta Norteamericana.

- (4) La Oferta dirigida a los accionistas de TdeP se instrumentará:
 - (a) mediante una oferta pública de canje de las acciones de TdeP admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Lima (la "Oferta

Peruana"). La Oferta Peruana se dirigirá a todos los accionistas de TdeP, a excepción de a los residentes en Estados Unidos de América; y,

- (b) mediante una oferta pública de canje dirigida a (i) acciones de TdeP admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Lima propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de (ii) los ADSs representativos de acciones de TdeP y admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Nueva York (la "Oferta Norteamericana"). La Oferta Norteamericana se dirigirá, por tanto, única y exclusivamente a los accionistas de TdeP residentes en los Estados Unidos de América y a los tenedores de ADSs representativos de dichas acciones, independientemente de su residencia.

En consecuencia, si la CONASEV lo autoriza, los accionistas de TdeP residentes en los Estados Unidos de América sólo podrán aceptar la Oferta Norteamericana.

(C) Objeto de las Ofertas:

Las distintas Ofertas tienen por objeto:

- (1) la Oferta dirigida a los accionistas de TELESP: la adquisición de hasta la totalidad de las acciones en que actualmente se halla dividido el capital social de TELESP, que asciende al número de 488.762.311.747 acciones, de las cuales 165.316.392.912 son acciones ordinarias y 323.445.918.835 son acciones preferentes, todas ellas sin valor nominal. Las acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Sao Paulo (BOVESPA) y demás Bolsas de Valores Brasileñas y, bajo la forma ADSs, representadas por American Depositary Receipts -ADR's- cuyo único activo financiero subyacente son acciones preferentes de TELESP, en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- (2) la Oferta dirigida a los accionistas de TELE SUDESTE: la adquisición de hasta la totalidad de las acciones en que actualmente se halla dividido el capital social de TELE SUDESTE, que asciende al número de 334.399.027.592 acciones, de las cuales 124.369.030.532 son acciones ordinarias y 210.029.997.060 son acciones preferentes, todas ellas sin valor nominal. Las acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Sao Paulo (BOVESPA) y demás Bolsas de Valores brasileñas y, bajo la forma ADSs, representadas por ADRs cuyo único activo financiero subyacente son acciones preferentes de TELE SUDESTE, en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- (3) la Oferta dirigida a los accionistas de TASA tiene por objeto la adquisición de hasta la totalidad de las acciones ordinarias clase B en que actualmente se halla dividido el capital social de TASA, que asciende al número de 1.048.994.493 acciones. Las acciones tienen un valor nominal de un (1) peso argentino cada una y se encuentran admitidas a negociación en las

Bolsas de Comercio de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Córdoba y Mendoza (República Argentina) y, bajo la forma de ADSs representadas ADRs, cuyo único subyacente son acciones ordinarias clase B de TASA, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

- (4) la Oferta dirigida a los accionistas de TdeP tiene por objeto la adquisición de hasta la totalidad de las acciones ordinarias de la clase B y de la clase C en que actualmente se halla dividido el capital social de TdeP, que ascienden al número de 1.273.175.089 acciones de la clase B y 12.967.457 acciones de la clase C. Las acciones tienen un valor nominal de un sol peruano cada una y se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Lima (Perú) y, bajo la forma de ADSs representadas ADRs, cuyo único subyacente son acciones ordinarias clase B de TdeP, en la Bolsa de Valores de Nueva York. Se hace constar que el número de acciones de la clase B y de la clase C se ha fijado a fecha 5 de enero de 2000, pudiendo haberse producido desde entonces una reducción del número de acciones de la clase C y un incremento correlativo del número de acciones de la clase B, sin alterarse en ningún caso el número total de acciones de ambas clases objeto de la oferta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta controladas por TELEFONICA, tanto directamente como indirectamente a través de sus filiales, serán objeto de inmovilización y no serán objeto de las respectivas Ofertas, puesto que con ello se suscribirían acciones propias. En consecuencia, el número máximo de acciones a las que se dirige la oferta es:

| | | |
|--------------|----------------------|-----------------|
| TELESP | Acciones preferentes | 287.522.573.922 |
| | Acciones ordinarias | 75.589.931.631 |
| TELE SUDESTE | Acciones preferentes | 206.119.097.060 |
| | Acciones ordinarias | 58.260.479.407 |
| TASA | Acciones clase B | 1.032.225.438 |
| TdeP | Acciones clase B | 1.167.263.169 |
| | Acciones clase C | 12.967.457 |

(D) Condiciones de las Ofertas:

La eficacia de cada una de las Ofertas queda condicionada a:

- (a) que no tenga lugar una alteración significativa del normal funcionamiento de los mercados de valores afectados que implique suspensión prolongada de la cotización o limitación significativa de la negociación de las acciones.

- (b) que el valor de cotización de la acción de TELEFONICA en el Mercado Continuo español al cierre de cualquier sesión, no disminuya en un porcentaje igual o superior al 25% al precio de cierre de la sesión anterior a la fecha en la que la Oferta devenga irrevocable .
- (c) que, al cierre de cualquier sesión, el valor del índice bursátil del Mercado español (IBEX), expresado en euros, o el valor del índice bursátil de la principal bolsa de valores del país de origen de cada una de las Sociedades Objeto de la Oferta, expresado en dólares estadounidenses, no disminuya en un porcentaje igual o superior al 25% al precio de cierre de la sesión en la fecha del presente acuerdo.
- (d) que no se produzcan otras circunstancias concretas que supongan un cambio significativo adverso y como tal sean definidas en la documentación de las correspondientes Ofertas.

Adicionalmente, las personas facultadas para la ejecución de de cada una de las Ofertas podrán decidir el desistimiento si cualquiera de las autorizaciones pertinentes para la efectividad de las mismas, incluyendo, entre otras, las de registro de TELEFONICA y sus valores al régimen de oferta pública y cotización, las necesarias para la realización de las Ofertas y las cambiarias, no hubieran sido obtenidas dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de este acuerdo.

El acaecimiento con anterioridad a la fecha de liquidación de las Ofertas de cualquiera de las circunstancias a las que se condiciona su efectividad facultará a TELEFONICA y, en su nombre, a sus órganos de administración y apoderados en relación con cada una de las Ofertas, a desistir de la misma, dejándola sin efectos.

En todo caso, la efectividad de cada una de las Ofertas queda condicionada a la aprobación por la Junta General de Accionistas de TELEFONICA del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente necesario para efectuar el canje de títulos previsto.

(E) Contraprestación de las Ofertas:

La contraprestación de las Ofertas a entregar por TELEFONICA consistirá íntegramente en acciones de TELEFÓNICA de nueva emisión o, en su caso, en BDRs o ADSs representativos de acciones de TELEFONICA. Estas acciones serán de la misma clase y serie que las actuales acciones de TELEFONICA, y conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación desde el momento de ejecución del acuerdo de emisión. Consiguientemente, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a percibir los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que se declaren emitidas las nuevas acciones en ejecución del aumento de capital.

Cuando la contraprestación consista en ADSs o BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA, el procedimiento para hacer efectiva la misma será el siguiente:

TELEFONICA suscribirá contratos en el país de origen de la Oferta y en Estados Unidos con entidades que actuarán como depositarios de las acciones de TELEFONICA. En virtud del contrato, las entidades depositarias recibirán los acciones y ADSs de las Sociedades Objeto de las Ofertas cuyos titulares acepten las correspondientes Ofertas, adquiriendo el depositario la titularidad de las acciones o ADSs por cuenta de TELEFONICA. De este modo, el depositario estará en disposición de suscribir y desembolsar las acciones nuevas de TELEFONICA correspondientes al aumento de capital. Efectuado el desembolso, inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil y entregadas las acciones al depositario, éste procederá a emitir los ADSs o BDRs correspondientes que se entregarán en canje a los titulares de acciones y ADSs de las Sociedades Objeto de las Ofertas que aceptaron la correspondiente Oferta.

Cuando la contraprestación consista directamente en acciones de TELEFONICA de nueva emisión, concretamente en la Oferta Argentina sobre las acciones de TASA, no será necesaria la designación de un depositario intermedio que adquiera la titularidad de las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta cuyos titulares acepten la Oferta. Éstos suscribirán directamente las acciones de nueva emisión de TELEFONICA ofrecidas en canje.

(F) Relaciones de canje:

La relación de canje será la que se establece a continuación para cada una de las Ofertas:

(1) En relación con la Oferta de TELESP, 48 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 37.000 acciones preferentes de TELESP y 36 acciones de TELEFÓNICA por cada 46.000 acciones ordinarias de TELESP, lo que supone una relación de canje efectiva de:

(a) En relación a la Oferta Brasileña:

- 48 BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 37.000 acciones preferentes de TELESP;
- 36 BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA por cada 46.000 acciones ordinarias de TELESP, y

(b) En relación a la Oferta Norteamericana:

- 16 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 37 ADSs representativos de acciones preferentes de TELESP.
- 16 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 37.000 acciones preferentes de TELESP.

- 12 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 46.000 acciones ordinarias de TELESP
- (2) En relación con la Oferta de TELE SUDESTE, 24 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE y 12 acciones nuevas de TELEFÓNICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE, lo que supone una relación de canje efectiva de:
- (a) En relación a la Oferta Brasileña:
- 24 BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE;
 - 12 BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE y,
-
- (b) En relación a la Oferta Norteamericana:
- 8 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 11 ADSs representativos de acciones preferentes de TELE SUDESTE.
 - 8 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE.
 - 4 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE
- (3) En relación con la Oferta de TASA, 15 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 90 acciones de TASA, lo que supone una relación de canje efectiva de:
- (a) En relación a la Oferta Argentina:
- 15 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 90 acciones de la clase B de TASA; y,
- (b) En relación a la Oferta Norteamericana:
- 5 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 9 ADSs representativos de acciones de la clase B de TASA.
 - 5 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 90 acciones de la clase B de TASA.

(4) En relación con la Oferta de TdeP, 21 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 290 acciones de la clase B o de la clase C de TdeP, lo que supone una relación de canje efectiva de:

(a) En relación a la Oferta Peruana:

- 7 ADSs representativos de acciones de TELEFONICA por cada 29 ADSs representativos de acciones de la clase B de TdeP;
- 7 ADSs representativos de acciones de TELEFONICA por cada 290 acciones de la clase B o de la clase C de TdeP; y,

(b) En relación a la Oferta Norteamericana:

- 7 ADSs representativos de acciones de TELEFONICA por cada 29 ADSs representativos de acciones de la clase B de TdeP.
- 7 ADSs representativos de acciones de TELEFONICA por cada 290 acciones de la clase B o de la clase C de TASA.

Estas relaciones de canje reflejan unas valoraciones relativas de las distintas sociedades y han sido obtenidas en aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- valoración de Bolsa, en función de ratios y múltiplos del mercado bursátil;
- precios y relaciones de canje a los que se han realizado transacciones comparables;
- análisis de volúmenes y precios de operación de cada una de las acciones a las que se dirigen las Ofertas; y
- previsiones de precios publicados por los analistas de los principales bancos de inversión.

A la luz del análisis realizado en aplicación de estos métodos, el Consejo de Administración considera que las relaciones de canje están debidamente justificadas en atención a las circunstancias y características de cada una de las sociedades y su valor real, y, consiguientemente, preservan la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de TELEFONICA, al tiempo que ofrecen una valoración adecuada a las accionistas destinatarios de las Ofertas.

2. Justificación de la operación y descripción de la reorganización por líneas de negocio proyectada

Las Ofertas forman parte de una estrategia global de TELEFONICA dirigida a continuar y expandir la reorganización de su actividad empresarial, que comenzó dos años atrás con el objetivo de permitir la consolidación a nivel operativo y de gestión de sus líneas de negocio y fortalecer su posición estratégica y de mercado.

Telefonica

El objetivo es avanzar en la creación y, en algunos casos, desarrollo, de unidades de negocio separadas (aunque coordinadas entre si) que permitan gestionar eficientemente los diferentes negocios de TELEFONICA en España, Latinoamérica y otros países. Las diferentes unidades de negocio que TELEFONICA pretende gestionar de manera separada estarían constituidas por servicios de telefonía fija, servicios de telefonía móvil, servicios transmisión de datos, operaciones en Internet, medios de comunicación, servicios de directorios y servicios de atención telefónica o "calling centres". En la reunión del Consejo de Administración del 12 de enero de 2000, se han creado dos líneas de negocio globales, mediante el establecimiento de Telefónica Móviles, como vehículo para consolidar la telefonía celular del grupo, y Telefónica Data Corp, para consolidar el negocio mundial de transmisión de datos.

En cualquier caso, el control conjunto de derechos de voto en las Sociedades Objeto de TELEFONICA (en el caso de TASA junto con CEI, según los pactos alcanzados entre ambas entidades), es suficiente para permitir, de acuerdo con la legislación aplicable y las autorizaciones que fueran necesarias, la reorganización de sus actividades. TELEFONICA pondrá en marcha su objetivo de reorganización en líneas de negocio diferentes, pudiéndose ésta llevar a cabo con independencia de la consecución de las Ofertas (salvo en el supuesto de TASA, en la que debería contarse con el apoyo de CEI). La razón por la que TELEFONICA ha acordado formular las Ofertas antes de llevar a cabo dicha reorganización es ofrecer a los accionistas destinatarios de las mismas una oportunidad para participar de los beneficios que se pretenden lograr con la reorganización, obtener una prima por su inversión y alinear sus intereses con los de los accionistas de TELEFÓNICA.

La reorganización se irá produciendo en momentos diferentes con respecto a cada filial y a cada línea de negocio. Podría darse el caso de que la misma no sea posible en todas las jurisdicciones donde opera TELEFONICA o en todas las líneas de negocio. En cualquier caso, la meta es llevar a cabo la reorganización lo antes posible.

Los Administradores de TELEFONICA consideran que las Ofertas y la reorganización de líneas de negocio a la que se refieren los párrafos anteriores conllevarán ventajas para los accionistas que acepten a las Ofertas y para los accionistas de TELEFONICA, tales como:

- Creación de valor global del Grupo TELEFONICA.
- Alineación de los intereses de todos los accionistas del Grupo TELEFONICA.
- Logro de economías de escala.
- Concentración de los recursos de gestión y directivos por unidades de negocio.

Telefonica

- Aumento de la flexibilidad de las líneas de negocio a nivel estratégico, operativo y financiero.
 - Reconocimiento global de marca y fortalecimiento de la posición de mercado.
-
- Aumento de la presencia en los mercados y apreciación por los mismos.

Asimismo, se considera que el valor de las inversiones de los accionistas de las Sociedades Objeto se verá fortalecido con las primas previstas y que el ratio de beneficio por acción de TELEFONICA se verá fortalecido.

Por otro lado, se prevé que la reorganización por líneas de negocio se traducirá en la obtención de sinergias derivadas de (i) la integración de las redes de telecomunicaciones de las compañías involucradas en el proceso, (ii) el mayor poder negociador de las compañías con proveedores y otras entidades, (iii) el ahorro de costes derivado de la integración de funciones corporativas hoy duplicadas, (iv) el ahorro de tiempo en el desarrollo y promoción de productos y servicios, con la consiguiente satisfacción del cliente; (v) la mejora de las redes internas, la investigación de mercado y el control de clientes, y (vi) la mayor influencia en los estándares de la industria. Si las Ofertas y la reorganización se llevan a cabo tal y como han sido planeadas, los Administradores estiman que TELEFONICA y sus filiales se beneficiarán de sinergias que producirán un cash flow operativo después de impuestos de aproximadamente 434 millones de dólares en el 2002, creciendo aproximadamente hasta 571 millones de dólares en el 2004. Como nuevos accionistas de TELEFONICA, las personas que canjeen sus acciones o títulos en las Ofertas se beneficiarán de la reducción de costes que se consiga. Si no se llevaran a cabo con éxito las Ofertas, la posibilidad de realizar la reorganización podría verse afectada negativamente y los potenciales ahorros derivados de la misma disminuirían. Por otra parte, en caso de que no se ejecutaran las Ofertas en relación con alguna Sociedad Objeto, ésta podría verse privada de los beneficios derivados de la reestructuración que podrían destinarse a otras filiales.

Como se ha dicho, una de las ventajas de las Ofertas sería el mayor grado de alineación de los intereses de los accionistas de TELEFONICA con los de los accionistas de las Sociedades Objeto. Actualmente, diferentes grupos de accionistas tienen intereses distintos en los diversos negocios de TELEFONICA. Es más, existen potenciales conflictos de intereses entre los distintos grupos de accionistas que dificultan la maximización del valor para todos ellos. En la medida en que los accionistas de las Sociedades Objeto acepten el canje propuesto y se lleven a término las Ofertas, estos potenciales conflictos y diferencias se reducirán.

La estructura actual de TELEFONICA exige dedicar medios directivos a cada línea de negocio en cada una de las jurisdicciones en las que opera TELEFONICA, no permitiendo la optimización de dichos medios. Esta estructura impide minimizar costes operativos y restringe la capacidad de los directivos dedicados al mismo negocio de poner en marcha estrategias conjuntas. La

reestructuración que posibilitarán las Ofertas mejorará estos aspectos permitiendo compartir en mayor grado los medios disponibles y alineando los intereses de los directivos dedicados a las mismas líneas de negocio.

Además, la estructura corporativa actual de TELEFONICA es compleja y no permite aprovechar estratégicamente las Sociedades Objeto y la propia TELEFONICA como un todo. Dicha estructura no permite aprovechar las posibilidades de reducir los costes de financiación desde la perspectiva de las Sociedades Objeto y TELEFONICA en su conjunto. Asimismo, debido a la estructura actual, TELEFONICA se ve obligada a competir a través de sus filiales, muchas veces país por país, con competidores que se dedican a los mismos negocios pero con una estructura regional o global. Es importante tener en cuenta en este sentido que la tendencia en la industria de las telecomunicaciones se dirige hacia una mayor globalización y consolidación que permitan la entrada en los mercados locales de un mayor número de competidores. TELEFONICA y las Sociedades Objeto podrían verse perjudicadas si se ven privadas de la posibilidad de obtener economías de escala sobre la base de una estructura de líneas de negocio. Además, el negocio global de TELEFONICA se vería perjudicado y sin flexibilidad financiera y operativa por los posibles conflictos entre los accionistas del grupo que entraña la actual situación. Las Ofertas y la reorganización propuesta pretenden mejorar la posición de mercado de TELEFONICA precisamente eliminando estas dificultades.

Los Administradores estiman que la industria de las telecomunicaciones seguirá ofreciendo grandes oportunidades estratégicas en muchas de las regiones donde TELEFONICA y sus filiales operan. Estas oportunidades serán diferentes para cada línea de negocio. Una estructuración por líneas de negocio se presenta, por tanto como la solución más adecuada para que TELEFONICA y sus filiales se puedan aprovechar de dichas oportunidades.

Por otro lado, la reestructuración permitirá organizar las operaciones por líneas de negocio más eficientemente. Con ello se ganará flexibilidad desde el punto de vista financiero, lo que permitirá a TELEFONICA distribuir resultados entre sus filiales de manera más eficiente.

Finalmente, los Administradores creen que los accionistas que acepten las Ofertas saldrán beneficiados al obtener acciones con mayor liquidez, mayor base accionarial y de mayor atractivo para la comunidad inversora internacional.

II. Información de los Administradores a efectos de los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas

A efectos de lo previsto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores manifiestan lo siguiente:

1. **Finalidad:** La finalidad perseguida con cada uno de los distintos aumentos de capital y, por tanto, la razón que lo justifica, es atender a las Ofertas públicas mediante canje de valores de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdeP, acordadas por el Consejo de Administración de TELEFONICA en su reunión del

día 12 de enero de 2000 y anteriormente descritas, cuyo interés para la estrategia empresarial de TELEFONICA ha quedado expuesto. La eficacia de las mencionadas Ofertas está condicionada a los supuestos previstos en el apartado I.(D) anterior.

2. **Caracteres de los aumentos de capital:** Al objeto de atender la contraprestación establecida para cada una de las Ofertas, el Consejo de Administración de TELEFONICA ha acordado, en la misma reunión en la que ha decidido formular las referidas Ofertas Públicas de las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta, convocar Junta General de Accionistas de TELEFONICA y someter a ella propuestas de aumento del capital social por los siguientes importes:
 - (1) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELESP, un importe nominal de 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 10,91 euros por acción.
 - (2) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELE SUDESTE, un importe nominal de 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 2,995 euros por acción.
 - (3) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TASA, un importe nominal de 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 8,129 euros por acción.
 - (4) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TdeP, un importe nominal de 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 8,072 euros por acción.

Todos los acuerdos de aumento de capital que se someten a la Junta General son independientes entre sí, pudiendo ser ejecutados por el Consejo de Administración en el orden que considere conveniente. La ejecución o no ejecución de cualquiera de ellos no afectará a los restantes.

- 2.1. **Aportaciones en desembolso de los aumentos:** El contravalor de cada uno de estos aumentos de capital consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de TELEFONICA constituidas precisamente por las acciones de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdeP o valores que las representen (ADSs) objeto de las Ofertas, en las proporciones que se derivan de las relaciones de canje efectivas que se ponen de manifiesto en el apartado I.(F) anterior.

En todos los casos, se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA, previéndose expresamente la suscripción incompleta.

2.2. Suscripción y desembolso:

- (i) En el aumento de capital propuesto para atender la Oferta de TASA dirigida a los titulares de acciones de TASA admitidas a cotización en las distintas Bolsas de Valores argentinas (la Oferta Argentina), la suscripción y desembolso de las nuevas acciones se efectuará directamente por los accionistas de TASA que acepten la Oferta;
 - (ii) En los restantes aumentos (esto es, en los propuestos para atender las Ofertas dirigidas a los accionistas de TELESP, TELE SUDESTE, TdeP y en la Oferta Norteamericana de TASA) la suscripción y desembolso de las nuevas acciones se realizará por los depositarios designados por TELEFONICA los cuales habrán adquirido previamente, por cuenta de TELEFÓNICA, las acciones de TELESP, TELE SUDESTE, TdeP y TASA, o valores que las representen (ADSs), de aquellos titulares que acepten las correspondientes Ofertas formuladas por TELEFONICA sobre dichos valores y según el efectivo resultado de la misma. De este modo, el depositario estará en disposición de suscribir y desembolsar las acciones nuevas de TELEFONICA correspondientes al aumento del capital social. Efectuado el desembolso, inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil y entregadas las nuevas acciones de TELEFONICA al depositario, éste procederá a emitir los BDRs o ADSs correspondientes representativos de dichas acciones que se entregarán en canje a los aceptantes de las correspondientes Ofertas.
 - (iii) En uno y otro caso, los aumentos de capital se efectuarán en los términos que se establezcan en los correspondientes folletos de las Ofertas a registrar ante las autoridades competentes y en el folleto relativo al aumento de capital a registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. **Modificación de Estatutos Sociales:** Los aumentos de capital, cuyas propuestas se justifican por las circunstancias indicadas anteriormente, comportarán, cada uno de ellos, la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Habida cuenta que la cuantía definitiva de cada uno de los aumentos dependerá del grado de aceptación que reciba cada una de las Ofertas por parte de los accionistas de las Sociedades Objeto de la Oferta y de que la ejecución de cada uno de los citados aumentos de capital, delegada en el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 153.1. de la Ley de Sociedades Anónimas como más abajo se explicita, tendrá lugar a medida que se vayan publicando los resultados de cada una de las diferentes Ofertas, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará fijado el capital social de TELEFONICA una vez ejecutado cada uno de los acuerdos de aumento.

En congruencia con todo ello, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en sus órganos delegados, la facultad de modificar el artículo 5 de los Estatutos adaptándolo a la nueva cifra del capital social que definitivamente resulte del número de acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta que acepten cada una de las Ofertas.

III. Información de los Administradores a efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas

Al tratarse de aumentos de capital cuyo contravalor consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias, los Administradores de TELEFONICA deben emitir un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse por TELEFONICA y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que consista cada una de las diferentes aportaciones. En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

1. **Descripción de las aportaciones proyectadas:** Como se viene indicando, las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio de TELEFONICA consisten en:

- (1) En relación con el aumento de capital dirigido a atender la Oferta de TELESP: acciones ordinarias y preferentes de TELESP, sin valor nominal, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Sao Paulo (Brasil) y en las demás bolsas de valores brasileñas y, bajo la forma de ADSs representadas por ADRs, en la Bolsa de Valores de Nueva York
- (2) En relación con el aumento de capital dirigido a atender la Oferta de TELE SUDESTE: acciones ordinarias y preferentes de TELESP, sin valor nominal, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Sao Paulo (Brasil) y en las demás bolsas de valores brasileñas y, bajo la forma de ADSs, representadas por ADRs, en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- (3) En relación con el aumento de capital dirigido a atender la Oferta de TASA: acciones ordinarias clase B de TASA, de un (1) peso argentino de valor nominal cada una, admitidas a cotización en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Córdoba y Mendoza (República Argentina) y, bajo la forma de ADSs representadas por ADRs, en la Bolsa de Valores de Nueva York
- (4) En relación con el aumento de capital dirigido a atender la Oferta de TdeP: acciones ordinarias clase B y C de TdeP, de S/1.00 (Uno 00/100 Nuevos Soles) de valor nominal cada una, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Lima (Perú) y, bajo la forma de ADSs, representadas por ADRs, en la Bolsa de Valores de Nueva York

2. **Identificación de los aportantes:**

- (i) En todos los aumentos de capital - salvo en la parte del aumento de capital dirigida a atender la Oferta Argentina de TASA- (esto es, en los aumentos dirigidos a atender las Ofertas de TELESP, TELE SUDESTE, TdeP y en la parte del aumento de capital dirigido a atender la Oferta Norteamericana de TASA), la entidad que efectuará la aportación será el depositario designado por TELEFONICA, quien habrá adquirido previamente por cuenta de TELEFÓNICA las acciones de TELESP, TELE SUDESTE, TdeP y TASA,

o valores que las representen (ADSs), de aquellos titulares que acepten las correspondientes Ofertas formuladas por TELEFONICA sobre dichos valores y según el efectivo resultado de las mismas

- (ii) En la parte del aumento de capital dirigido a atender la Oferta Argentina de TASA, las personas que efectuarán la aportación serán los accionistas de TASA que acepten la Oferta, quedando desembolsada la parte del aumento del capital dirigida a atender la Oferta de TASA precisamente por dichos accionistas.

3. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación:

- a) El número de acciones de nueva emisión de TELEFONICA que, con arreglo a las relaciones de canje descritas anteriormente, se entregarán al depositario que suscriba y desembolse los respectivos aumentos de capital o, en el caso de la parte del aumento de capital dirigido a atender la Oferta Argentina de TASA, a los accionistas de TASA que acepten la Oferta, depende del grado de aceptación de cada una de las Ofertas, sin que sea posible establecer de antemano un número definitivo en ningún caso. En el momento de redactarse este informe únicamente se puede señalar que, a la vista de los términos y condiciones en los que han sido formuladas las Ofertas por el Consejo de Administración y, en particular, de las relaciones de canje establecidas para la mismas, el número de acciones de TELEFONICA que se emitirían en caso de aceptación de las Ofertas por el importe total máximo de acciones a las que van dirigidas sería:

- (1) En relación al aumento de capital para atender la Oferta de TELESP: 432.159.596 acciones.
- (2) En relación al aumento de capital para atender la Oferta de TELE SUDESTE: 102.889.652 acciones.
- (3) En relación al aumento de capital para atender la Oferta de TASA: 172.037.573 acciones.
- (4) En relación al aumento de capital para atender la Oferta de TdeP: 85.464.976 acciones.

En atención a lo expuesto, el número definitivo de acciones que serán emitidas será el que, con arreglo a las relaciones de canje previamente indicadas, resulte de la publicación del resultado de las distintas Ofertas y de su liquidación, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, estando expresamente prevista a estos efectos la suscripción incompleta de los correspondientes aumentos de capital.

- b) El valor nominal de las nuevas acciones de TELEFONICA que se emitan como contraprestación de las Ofertas será de un (1) euro por acción.
- 4 **Garantías adoptadas:** Puesto que los activos que integran la aportación proyectada son exclusivamente las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta, o valores que las representen, a las que va dirigida cada una de las Ofertas, y el

proceso de suscripción y desembolso de cada uno de los aumentos de capital de TELEFONICA se desarrollará en el marco de dichas Ofertas, las garantías adoptadas son todas aquellas que derivan del cumplimiento de lo establecido en la normativa peruana, argentina, brasileña y, en su caso, estadounidense y, en particular, de lo dispuesto en los correspondientes folletos de la Oferta a presentar ante las autoridades competentes de aquellos países en los que las Sociedades Objeto de la Oferta tienen admitidas sus acciones a cotización.

Adicionalmente, en atención a la naturaleza de los bienes en que consiste la aportación, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, se solicitará al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente que describa la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número y valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por la Sociedad como contrapartida.

IV. Información de los Administradores a efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de TELEFONICA han considerado oportuno proponer a la Junta General que los acuerdos de aumento del capital social a que se refiere este informe sean adoptados con supresión total del derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en dicho precepto.

De acuerdo con ello y a la vista de lo previsto en el referido precepto, procede la formulación y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que habrán de atribuirse.

A tal efecto, los Administradores de TELEFONICA informan a los accionistas de lo siguiente:

- 1. Justificación de la propuesta:** A la vista de las razones estratégicas que concurren y justifican la operación y del plan de negocio descritos en este informe, los Administradores de TELEFONICA estiman que las Ofertas formuladas sobre las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta, o valores que las representen, y, en particular, los aumentos de capital a que se refiere este informe vienen exigidos por el interés social y valoran adecuadamente las acciones a adquirir de las Sociedades Objeto de la Oferta en un 40% más que su cotización de los últimos cinco días anteriores a la fecha de este informe, equivalente a una prima de 5.414 millones de dólares de los Estados Unidos de América, reflejo de los factores expuestos en este Informe, incluyendo sinergias estimadas del orden de 434 millones de dólares en el año 2002, y crecientes hasta 571 millones de dólares en el año 2004.

Puesto que las razones de interés social anteriormente expuestas justifican el incremento de la participación de control sobre las Sociedades Objeto de cada

Oferta hasta el máximo posible, y habida cuenta que tal control solamente es alcanzable mediante ofertas públicas, resulta que, al tener que ir dirigidas las Ofertas a personas concretas (el depositario que adquiriera las acciones, o valores que las representen, de los accionistas de las Sociedades Objeto de la Oferta o, en el caso de la Oferta Argentina de TASA, los propios accionistas de ésta), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA. En este sentido, y en la medida en que la propia naturaleza de la operación propuesta implica la imposibilidad de reconocer el derecho de suscripción preferente (pues de otro modo las nuevas acciones no podrían ser suscritas por el depositario o, en su caso, por los aceptantes de las Ofertas), es por lo que se propone a la Junta General la exclusión de ese derecho en los aumentos de capital a que se refiere este informe, estimando, como ha quedado razonado, que así lo exige el interés social de TELEFONICA.

2. Tipo de emisión:

- (i) En los apartados anteriores de este informe ha quedado explicada la valoración relativa a las acciones de las Sociedades Objeto de las Ofertas y las relaciones de canje a que dan lugar.
- (ii) El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial de las acciones existentes. En el caso de TELEFONICA, el valor neto patrimonial de la acción, según el balance formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000 cerrado a 30 de septiembre de 1999, se cifra en 3,9879 euros por acción. Al cierre del ejercicio 1999, el valor neto patrimonial por acción se estima que habrá sido en torno a 3,9953 a la luz de los estados financieros periódicos y de la información a disposición del Consejo de Administración y de la gerencia. Estas cifras de valor patrimonial neto han sido objeto del preceptivo informe del Auditor de Cuentas de la Sociedad, la compañía Arthur Andersen & Cía., Soc. Com., que se adjunta al presente informe de los administradores.

Al amparo de esta previsión legal y con la finalidad de evitar la generación de un fondo de comercio que gravaría la cuenta de resultados de TELEFONICA, los Administradores han decidido proponer a la Junta, para cada uno de los aumentos de capital a que se refiere este informe, un tipo de emisión de:

- (1) En relación a las acciones a emitir en contraprestación de la Oferta de TELESP: 1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 10,91 euros por acción.
- (2) En relación a las acciones a emitir en contraprestación de la Oferta de TELE SUDESTE: 1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 2,995 euros por acción.

Telefonica

- (3) En relación a las acciones a emitir en contraprestación de la Oferta de TASA: 1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 8,129 euros por acción.
- (4) En relación a las acciones a emitir en contraprestación de la Oferta de TdeP: 1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 8,072 euros por acción.

El tipo de emisión para cada ampliación de capital se ha obtenido dividiendo el valor neto patrimonial correspondiente al conjunto de las acciones de cada una de las Sociedades Objeto de la Oferta al que se dirige la Oferta entre el número de acciones máximo a emitir por TELEFONICA. En todo caso, se han adoptado las previsiones necesarias para que dicho tipo de emisión sea siempre superior al valor neto patrimonial de la acción de TELEFONICA a que se refiere el artículo 159.1.c) de la LSA. Es de advertir, en cualquier caso, que la fijación de estos tipos de emisión preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de TELEFONICA, puesto que la relación de canje se ha establecido en atención a los valores reales o efectivos de las acciones de TELEFONICA y de las Sociedades Objeto de la Oferta.

En atención a lo anteriormente expuesto, los importes en que habrán de cifrarse los aumentos de capital proyectados, asumiendo que la totalidad de las acciones de las Sociedades Objeto de la Oferta acudieran a las Ofertas Públicas, son los siguientes:

- (1) En relación al aumento de capital en contraprestación de la Oferta de TELESF: 432.159.596 euros de valor nominal de las acciones a emitir y 4.714.871.560 euros de prima de emisión.
 - (2) En relación al aumento de capital en contraprestación de la Oferta de TELE SUDESTE: 102.889.652 euros de valor nominal de las acciones a emitir y 308.185.601 euros de prima de emisión.
 - (3) En relación al aumento de capital en contraprestación de la Oferta de TASA: 172.037.573 euros de valor nominal de las acciones a emitir y 1.398.510.956 euros de prima de emisión.
 - (4) En relación al aumento de capital en contraprestación de la Oferta de TdeP: 85.464.976 euros de valor nominal de las acciones a emitir y 689.869.551 euros de prima de emisión.
3. **Personas a quienes habrán de atribuirse las acciones:** Como se ha indicado, las personas a quienes habrán de atribuirse las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital serán, salvo en lo relativo a la parte del aumento de capital dirigida a atender la Oferta Argentina de TASA, los depositarios designados por TELEFONICA, quienes, como consecuencia de ello, suscribirán y desembolsarán el correspondiente aumento de capital a que se refiere este informe. Una vez suscritas y desembolsadas las acciones de nueva emisión de TELEFONICA e inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil, el depositario en cuestión

Telefonica

emitirá los ADSs o BDRs representativos de las acciones de nueva emisión de TELEFONICA suscritas y desembolsadas, que se entregarán en canje a los titulares que aceptaron la respectiva Oferta.

Por su parte, las nuevas acciones emitidas para atender la Oferta Argentina de TASA se atribuirán exclusivamente a los titulares de las acciones que acepten la Oferta, quienes, como consecuencia de ello, suscribirán y desembolsarán una parte del correspondiente aumento de capital.

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta de acuerdos de aumento de capital con aportaciones no dinerarias y exclusión total del derecho de suscripción preferente que el Consejo de Administración somete a la Junta General de accionistas en los puntos Segundo a Quinto del Orden del día.

Madrid, 12 de enero de 2000

ANEXO VI

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFONICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTAS DE AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento de capital social con aportación no dineraria que se someterá a aprobación bajo el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en IFEMA (Feria de Madrid) Pabellón 1, Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, Madrid el día 3 de febrero de 2000 a las 10 horas, en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, en ejecución de los acuerdos suscritos por TELEFÓNICA, S.A. para la adquisición indirecta del 40% del capital social de la compañía argentina Atlántida Comunicaciones, S.A.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria), 155 (en relación con el contravalor del aumento) y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).

En un primer apartado, con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital, se ofrece a los accionistas una descripción y un resumen de los términos esenciales de los acuerdos estratégicos alcanzados por TELEFONICA, S.A. en los que se enmarca la adquisición indirecta de Atlántida Comunicaciones, S.A.. A continuación se exponen conjuntamente, aunque en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados.

I. Breve descripción de los acuerdos estratégicos alcanzados por TELEFONICA

1. Introducción

Con fecha 5 de enero de 2000, TELEFÓNICA ha suscrito varios acuerdos estratégicos con el fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated y los grupos argentinos conocidos como Vigil Group y DLJ Group para la adquisición de Atlántida Comunicaciones, S.A. y AC Inversora, S.A.

El aumento de capital objeto de este informe se ha propuesto, precisamente, como medio para la adquisición indirecta del 40% del capital social de la compañía argentina Atlántida Comunicaciones, S.A., que forma parte de estos acuerdos estratégicos. Los acuerdos prevén, además, las siguientes operaciones principales: (i) la adquisición indirecta por parte de TELEFÓNICA, S.A. de un 50% del capital social de la sociedad argentina Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., que es titular del 51% del capital social de Telefónica de Argentina, S.A. y del 50% de su *management fee*, y la adquisición de un 30%

adicional en Atlántida Comunicaciones, S.A., operaciones que se pretenden estructurar mediante el aumento de capital propuesto en el punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General; (ii) la adquisición por TELEFÓNICA, S.A. del 70% del capital social de AC Inversora, S.A.; (iii) la toma de control de la sociedad Cablevisión, S.A. por parte del fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated; y (iv) la entrada en el accionariado de TELEFÓNICA, S.A. del citado fondo y de los grupos argentinos conocidos como Vigil Group y DLJ Group.

En particular, la adquisición del 70% de Atlántida Comunicaciones, S.A., en virtud del acuerdo objeto de este informe y del aumento propuesto en el punto Séptimo del Orden del Día, ofrece la oportunidad de adquirir el control sobre la cadena de televisión líder en Argentina (Telefe), que es la única que opera en todo el territorio nacional.

Atlántida Comunicaciones, S.A. aporta activos que tienen sinergias con los negocios actuales del Grupo TELEFONICA, y en particular, de TELEFONICA MEDIA, en España (Televisión y Radio), y presentan un claro potencial de desarrollo y creciente rentabilidad en el tiempo.

Además, y muy importante, la adquisición de Atlántida Comunicaciones, S.A. es la primera inversión que hace realidad la estrategia del Grupo TELEFONICA, enfocada a través de su filial TELEFONICA MEDIA, para convertirse en la principal empresa de medios de comunicación en Latinoamérica.

La realización de la operación puede contribuir favorablemente al proceso de salida a bolsa de TELEFONICA MEDIA estando prevista posibilidad de que los citados activos sean posteriormente aportados a esa Compañía.

Por su parte, la desinversión en Cablevisión, S.A. responde a que la participación de TELEFÓNICA, S.A. del 36% de Cablevisión, S.A. no le da ningún privilegio ni el control y, por lo tanto, no puede ser asociada con otras inversiones de TELEFÓNICA, S.A. en telecomunicaciones, internet o media en Argentina. Las opciones eran adquirir control o vender su participación. El fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated había declarado su interés en la distribución por cable y no quería vender. Las condiciones de la operación propuesta eran convenientes y permitirán a TELEFÓNICA, S.A. perseguir nuevas inversiones en el negocio del cable en Argentina en mejores condiciones.

2. Instrumentación del acuerdo estratégico relativo a Atlántida Comunicaciones, S.A.- aumento de capital con aportación no dineraria

La adquisición del 40% de Atlántida Comunicaciones, S.A. se pretende instrumentar mediante el aumento de capital objeto de este informe que se suscribirá y desembolsará con aportaciones no dinerarias consistentes en:

- 163.395.785 acciones de la sociedad argentina Vigil Corp, S.A., que representan el 100% de su capital social.

Telefonica

- 35.562.211 acciones de la sociedad argentina Ambit, S.A., que representan un 22,15% de su capital social.

Las citadas aportaciones suponen la adquisición indirecta por parte de Telefónica, S.A. de un 40% del capital social de Atlántida Comunicaciones, S.A. ya que: (i) Vigil Corp., S.A. es titular del 77,85% de la sociedad Ambit, S.A. (lo cual, sumado al 22,15% de Ambit, S.A. aportado directamente, supone un 100% de Ambit, S.A.), y (ii) Ambit, S.A. es titular de acciones o derechos representativos del 40% del capital social de la sociedad Atlántida Comunicaciones, S.A.. Por otro lado, como ya se ha señalado, mediante la aportación de Southtel Holdings S.A. prevista en el aumento propuesto en el punto Séptimo del Orden del Día, la participación indirecta en el capital social de la sociedad Atlántida Comunicaciones, S.A. se podrá incrementar hasta el 70%.

3. Valoración del canje

Según se explica en detalle en los apartados III.3 y IV del presente informe, las relaciones de canje entre las acciones aportadas y las acciones nuevas a emitir por la Sociedad dependerán en definitiva de la cotización de TELEFÓNICA, S.A. y de la cantidad que resulte de aplicar el tipo de interés pactado al importe en dólares fijado como valoración de las acciones aportadas. Dicho importe se justifica en atención a la valoración de las acciones de Virgil Corp, S.A. aportadas en 261.856.260 dólares americanos y las acciones de Ambit, S.A. aportadas en 74.503.740 dólares americanos.

La citada valoración ha sido obtenida en aplicación de los siguientes métodos:

- análisis de información de compañías similares en otros países de Latinoamérica;
- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFONICA, S.A..

4. Descripción de los principales activos de Atlántida Comunicaciones, S.A.

Las principales compañías de Atlántida Comunicaciones, S.A. son: Telefé (Primera operadora de televisión y radiodifusión en Gran Buenos Aires), Televisoras del Interior (Estaciones de TV en las siete provincias más importantes), Radio Continental (líder de servicios de estaciones de radio en Gran Buenos Aires), y Editorial Atlántida (publicación de revistas). Algunos datos significativos de estas compañías son:

| | TELEVISORA FEDERAL | TELEVISORAS DEL INTERIOR | RADIO CONTINENTAL | EDITORIAL ATLANTIDA |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| Cuota de audiencia | 38% | 55% | 16% | 22% |
| % Mercado de Publicidad | 44% | 52% | 21% | 31% |
| 1999 E EBITDA | \$52,7 mill. | \$30,7 mill. | \$5,4 mill | \$3,8 mill |

II. Información de los Administradores a efectos de los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas

A efectos de lo previsto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores manifiestan lo siguiente en relación el aumento de capital propuesto:

1. **Finalidad:** Como ya se ha indicado, la finalidad perseguida con el aumento de capital y, por tanto, la razón que lo justifica, es la adquisición indirecta por parte de TELEFÓNICA, S.A. de un 40% del capital social de Atlántida Comunicaciones, S.A. cuyo interés para la estrategia empresarial de TELEFONICA ha quedado expuesto.
2. **Caracteres del aumento de capital:** El acuerdo de aumento de capital propuesto a la Junta General es por un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 acciones ordinarias, de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, mediante el procedimiento que más adelante se señala y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros cada una. De esta forma el tipo de emisión será fijado entre un mínimo de 6,5 euros y un máximo de 9,5 euros.

La efectividad del acuerdo de aumento de capital y, por tanto, la facultad del Consejo de Administración de ejecutar el mismo al amparo del artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, queda sometida a las siguientes condiciones:

1. que no se suspenda la cotización durante dos sesiones bursátiles consecutivas, o se limite significativamente la negociación, de las acciones de TELEFONICA, S.A. en el Mercado Continuo español.
2. que el valor de cotización de la acción de TELEFONICA, S.A. en el Mercado Continuo español no haya disminuido en un porcentaje igual o superior al 25% con relación al precio de cierre de la sesión bursátil en la fecha del presente acuerdo.

Las nuevas acciones de la Sociedad objeto de este aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante las aportaciones no dinerarias señaladas en el apartado I.2 anterior.

El número concreto de acciones de la Sociedad que serán suscritas dependerá de los factores señalados en el apartado III.3 posterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

Telefonica

Se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA por justificarlo así el interés social (ver apartado IV posterior).

- 3. Modificación de Estatutos Sociales:** El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por las circunstancias indicadas anteriormente, comportará la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Habida cuenta que la cuantía definitiva del aumento depende del valor en el Mercado Continuo de las acciones de TELEFÓNICA, S.A y de los tipos que se apliquen al importe en dólares fijado para las acciones a aportar (ver III.3 posterior), no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará fijado el capital social una vez ejecutado.

Por esta razón, se propone para el aumento de capital el importe estimado que podría alcanzar esa cifra, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento a los efectos establecidos en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada o en los Consejeros delegados, entre otras, la facultad de adaptar el artículo 5 de los Estatutos a la nueva cifra del capital social que definitivamente resulte.

III. Información de los Administradores a efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas

Al tratarse de un aumento de capital cuyo contravalor consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias, los Administradores de TELEFONICA deben emitir un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse por TELEFONICA y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que consista cada una de las diferentes aportaciones. En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

- 1. Descripción de las aportaciones proyectadas:** Como ya se ha señalado, las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio de TELEFONICA, S.A. consisten en:
 - 163.395.785 acciones de la sociedad argentina Vigil Corp, S.A. que representan el 100% de su capital social.
 - 35.562.211 acciones de la sociedad argentina Ambit, S.A. que representan un 22,15% de su capital social.
- 2. Identificación de los aportantes:** Las acciones emitidas en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar, que en la actualidad son las siguientes personas y entidades, en el número que les corresponda en proporción a su aportación, una vez se determine por el Consejo de Administración el número de acciones a emitir de acuerdo con lo señalado en el apartado III.3 siguiente:

Telefonica

- Vigil Corp., S.A.

| Nombre | Cantidad de acciones a aportar |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Hamell Corp. S.A. | 52.174.572 |
| Layton Commercial Corp. | 18.906.207 |
| Caldwell Trading Corp. | 20.503.395 |
| Mabel Vigil de Zorraquín | 31.655.733 |
| Federico José Luis Zorraquín | 3.640.632 |
| Federico Zorraquín (h) | 154.979 |
| Ramón Zorraquín | 155.488 |
| Victoria Zorraquín de Pereyra Iraola | 160.814 |
| Luisa Zorraquín de Marcos | 155.395 |
| Alfredo José Vercelli | 21.315.487 |
| Alfredo José Vercelli (h) | 25.147 |
| Víctor Alejandro González | 2.156.090 |
| Jorge Constancio Terra | 6.552.298 |
| Miguel Madanes | 3.114.425 |
| Leiser Madanes | 1.557.213 |
| Carlos Fontán Balestra | 1.167.910 |
| TOTAL | 163.395.785 |

- Ambit, S.A.

| Nombre | Cantidad de acciones a aportar |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| DLJMB Overseas Partners II, C.V. | 22.401.535 |
| DLJMB Overseas Partners II - A, C.V. | 892.133 |
| DLJ Offshore Partners II, C.V. | 1.101.590 |
| DLJ Diversified Partners, L.P. | 1.309.695 |
| DLJ Diversified Partners - A, L.P. | 486.377 |
| DLJ MB Funding II, Inc. | 4.225.135 |
| DLJ Millennium Partners, L.P. | 362.207 |
| DLJ Millennium Partners II-A, L.P. | 70.645 |
| DLJ EAB Partners, L.P. | 100.579 |
| UK Investment Plan 1997 Partners | 344.849 |
| DLJ Overseas Esc II, C.V. | 4.224.360 |
| DLJ First Esc, L.P. | 43.106 |
| TOTAL | 35.562.211 |

3. **Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación:**
- a) **Número de acciones:** el número concreto de acciones de la Sociedad que serán suscritas será igual a aquél que, de acuerdo con el precio medio de cotización de las acciones de TELEFÓNICA, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil en los cinco (5) días hábiles a efectos bursátiles anteriores a la efectiva aportación de las acciones, tenga una valoración total igual a 336.360.000 dólares estadounidenses incrementados con una tasa del 11% anual teniendo en cuenta el tipo oficial de cambio euro/dólar en dicho día.
 - b) **Valor nominal:** el valor nominal de las nuevas acciones de TELEFONICA que se emiten será de un (1) euro por acción.
4. **Garantías adoptadas:** Finalmente, en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que consista la aportación, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, se solicitará al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente que describa la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número y valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por la Sociedad como contrapartida.

IV. **Información de los Administradores a efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de TELEFONICA han considerado oportuno proponer a la Junta General que el acuerdo de aumento del capital social a que se refiere este informe sea adoptado con supresión total del derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en dicho precepto.

La propuesta se justifica teniendo en cuenta que el contravalor del aumento de capital propuesto a la Junta General consiste en su totalidad en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado III.1 de este acuerdo, necesarias para la adquisición indirecta de la sociedad Atlántida Comunicaciones, S.A. Resulta evidente que, dada la naturaleza de la operación, la subsistencia del derecho de suscripción preferente haría inviable la estructura diseñada.

De acuerdo con ello y a la vista de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la formulación y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que habrán de atribuirse.

A tal efecto, los Administradores de TELEFONICA informan a los accionistas de lo siguiente:

1. **Justificación de la propuesta:** A la vista de las razones estratégicas que concurren y justifican la operación descritas en el apartado I de este informe, los Administradores de TELEFONICA estiman que el aumento de capital a que se refiere este informe viene exigido por el interés social. Puesto que las razones de interés social justifican la adquisición indirecta de Atlántida Comunicaciones, S.A., y habida cuenta que el modo considerado más idóneo para la misma es el canje por acciones de la Sociedad mediante un aumento de capital, resulta que, al tener que ir dirigido el mencionado aumento a personas y entidades concretas (los titulares de las acciones aportadas), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA.

2. **Tipo de emisión:**

(i) Los Administradores de TELEFONICA han efectuado un análisis de la valoración correspondiente a la propia Sociedad y a las sociedades cuyas acciones se aportan, aplicando los siguientes métodos de valoración:

- análisis de información de compañías similares en otros países de Latinoamérica;
- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFONICA, S.A.

Como resultado de este análisis, los Administradores consideran razonable valorar en 336.360.000 dólares estadounidenses incrementados con una tasa anual del 11% anual las acciones aportadas.

Por otra parte, las acciones de la Sociedad que habrán de entregarse en contraprestación habrán de ser valoradas de acuerdo con su precio medio de cotización en el Mercado Continuo en los cinco (5) días hábiles a efectos bursátiles anteriores a la efectiva aportación de las acciones, y teniendo en cuenta el tipo oficial de cambio euro/dólar en dicho día. De este modo, el valor de las acciones emitidas coincidirá en todo caso con el valor atribuido a efectos de este aumento a las acciones que se aportan.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, los Administradores entienden que el procedimiento fijado para la determinación del número de acciones de nueva emisión por cada acción aportada es adecuado.

(ii) El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que, en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial.

Al amparo de esta previsión y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del

acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que, de acuerdo con la relación de canje, refleje el valor neto patrimonial de las acciones de Atlántida Comunicaciones, S.A. que indirectamente se aportan mediante la transmisión de las acciones de Vigil Corp., S.A. y Ambit, S.A., según sea estimado por el Consejo de Administración en consideración a la información financiera de que disponga sobre Atlántida de Comunicaciones, S.A., con el límite mínimo de un tipo de emisión de las acciones de TELEFONICA, S.A. de 6,5 euros por acción (nominal de un (1) euro y prima de emisión mínima de 5,5 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. según el balance individual de la sociedad formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000 (cerrado a 30 de septiembre de 1999) y también al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. estimado a 31 de diciembre de 1999 según los datos disponibles por el Consejo de Administración y la gerencia; y con el límite máximo de un tipo de emisión de 9,5 euros (nominal de un (1) euro y prima de emisión máxima de 8,5 euros).

El tipo de emisión mínimo es aprobado en consideración a que es superior al valor neto patrimonial de cada acción de TELEFONICA, S.A. reflejado en el informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Es de advertir, en cualquier caso, que la fijación de estos tipos de emisión preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de TELEFONICA, puesto que la relación de canje se ha establecido en atención a los valores reales o efectivos de las acciones de TELEFONICA y de las acciones aportadas.

3. **Personas a quienes habrán de atribuirse las acciones:** Como se ha indicado, las personas a quienes habrán de atribuirse las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital serán, exclusivamente, los titulares de las acciones aportadas.

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

Madrid, 12 de enero de 2000

ANEXO VII

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFONICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTAS DE AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento de capital social con aportación no dineraria que se someterá a aprobación bajo el punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en IFEMA (Feria de Madrid) Pabellón 1, Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, Madrid el día 3 de febrero de 2000 a las 10 horas, en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, en ejecución de los acuerdos suscritos por TELEFÓNICA, S.A. para (i) la adquisición indirecta de un 50% del capital social de la sociedad argentina Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., que es titular del 51% del capital social de Telefónica de Argentina, S.A. y del 50% de su *management fee*; y (ii) la adquisición indirecta de un 30% adicional del capital social de Atlántida Comunicaciones, S.A.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria), 155 (en relación con el contravalor del aumento) y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).

En un primer apartado, con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital, se ofrece a los accionistas una descripción y un resumen de los términos esenciales de los acuerdos estratégicos alcanzados por TELEFONICA en los que se enmarca la adquisición indirecta de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. y Atlántida Comunicaciones, S.A.. A continuación se exponen conjuntamente, aunque en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados.

I. Breve descripción de los acuerdos estratégicos alcanzados por TELEFONICA

1. Introducción

En enero de 2000, TELEFÓNICA, S.A. ha suscrito varios acuerdos estratégicos con el fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated y los grupos argentinos conocidos como Vigil Group y DLJ Group para el reparto de los activos pertenecientes a las compañías argentinas Compañía Internacional de Telecomunicaciones, S.A., Cablevisión, S.A., Torneos y Competencias, S.A. Atlántida Comunicaciones, S.A. y AC Inversora, S.A.

El aumento de capital objeto de este informe se ha propuesto, precisamente, como medio para la adquisición indirecta del 50% de Compañía de Inversiones en

Telefonica

Telecomunicaciones, S.A., y de un 30% adicional de Atlántida Comunicaciones, S.A. que forman parte de estos acuerdos estratégicos. Los acuerdos prevén, además, las siguientes operaciones principales: (i) la adquisición indirecta del 40% del capital social de la compañía argentina Atlántida Comunicaciones, S.A., que se pretende estructurar mediante el aumento de capital propuesto en el punto 6 del Orden del Día de la Junta General; (ii) la adquisición por TELEFÓNICA, S.A. del 70% del capital social de AC Inversora, S.A.; (iii) la toma de control de la sociedad Cablevisión, S.A. por parte del fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated; y (iv) la entrada en el accionariado de TELEFÓNICA, S.A. del citado fondo y de los grupos argentinos conocidos como Vigil Group y DLJ Group.

El objetivo final de la adquisición del 50% de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., es la adquisición indirecta del 51% del capital social de Telefónica de Argentina, S.A. y del 50% de su *management fee*.

En cuanto a la adquisición del 70% de Atlántida Comunicaciones, S.A., en virtud del acuerdo objeto de este informe, que supone un 30% adicional respecto a la aportación del 40% correspondiente al aumento propuesto en el punto 5 del Orden del Día, debe señalarse que ofrece la oportunidad de adquirir el control sobre la cadena de televisión líder en Argentina (Telefe), que es la única que opera en todo el territorio nacional.

Atlántida Comunicaciones, S.A. aporta activos que tienen sinergias con los negocios actuales del Grupo TELEFONICA, y en particular, de TELEFONICA MEDIA, en España (Televisión y Radio), y presentan un claro potencial de desarrollo y creciente rentabilidad en el tiempo.

Además, y muy importante, la adquisición de Atlántida Comunicaciones, S.A. es la primera inversión que hace realidad la estrategia del Grupo TELEFONICA, enfocada a través de su filial TELEFONICA MEDIA, para convertirse en la principal empresa de medios de comunicación en Latinoamérica.

La realización de la operación puede contribuir favorablemente al proceso de salida a bolsa de TELEFONICA MEDIA estando prevista la posibilidad de que los citados activos sean posteriormente aportados a esa compañía.

Por su parte, la desinversión en Cablevisión, S.A. responde a que la participación de TELEFÓNICA, S.A. del 36% de Cablevisión, S.A. no le da ningún privilegio ni el control y, por lo tanto, no puede ser asociada con otras inversiones de TELEFÓNICA, S.A. en telecomunicaciones, internet o media en Argentina. Las opciones eran adquirir control o vender su participación. El fondo estadounidense Hicks, Muse, Tate & Furst Incorporated había declarado su interés en la distribución por cable y no quería vender. Las condiciones de la operación propuesta eran convenientes y permitirán a TELEFÓNICA, S.A. perseguir nuevas inversiones en el negocio del cable en Argentina en mejores condiciones.

2. Instrumentación del acuerdo estratégico - Aumento de capital con aportación no dineraria

La adquisición del 50% de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. y la adquisición de un 30% adicional del capital social de Atlántida Comunicaciones, S.A. se pretenden instrumentar mediante el aumento de capital objeto de este informe que se suscribirá y desembolsará en aportaciones no dinerarias consistentes en hasta 500.000.000 acciones de la sociedad argentina CEI Citicorp Holdings, S.A. ("CEI"), que representan el 100% de su capital social.

3. Valoración del canje

Como se explica en el apartado II.2 siguiente, la relación de canje entre las acciones aportadas y las acciones nuevas a emitir por la Sociedad dependerá de la valoración de las acciones de CEI que resulte de la cantidad de 2,700 millones de dólares, que será ajustada en la fecha de ejecución del aumento de capital social en función de factores como la evolución del activo de CEI, los dividendos acordados por CEI o sus filiales o la evolución del endeudamiento de CEI y sus filiales, en todos los casos desde el 1 de enero de 2000, tal y como se explica en el apartado IV siguiente.

La citada valoración ha sido obtenida en aplicación de los siguientes métodos:

- análisis de información de compañías similares en otros países de Latinoamérica;
- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFONICA, S.A..

II. **Información de los Administradores a efectos de los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas**

A efectos de lo previsto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores manifiestan lo siguiente en relación el aumento de capital propuesto:

1. **Finalidad:** Como ya se ha indicado, la finalidad perseguida con el aumento de capital y, por tanto, la razón que lo justifica, es la adquisición indirecta por parte de TELEFÓNICA, S.A. de un 50% del capital social de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. y de un 30% adicional de Atlántida Comunicaciones, S.A. cuyo interés para la estrategia empresarial de TELEFONICA, S.A. ha quedado expuesto.
2. **Caracteres del aumento de capital:** El aumento de capital social propuesto es por un importe nominal de 110.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante

anotaciones en cuenta, con una prima de emisión para cada una de ellas que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, mediante el procedimiento que más adelante se señala, en un importe que estará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros de prima de emisión por cada acción. El tipo de emisión quedará fijado entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros en concepto de capital más prima de emisión.

En consecuencia, las acciones emitidas quedarán suscritas, y desembolsado íntegramente su valor nominal más la prima de emisión, mediante la aportación de las acciones de CEI antes referidas. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. La suscripción incompleta podrá producirse, entre otras causas, cuando la valoración dada a las acciones de CEI experimente variaciones a la baja, según la fórmula de ajuste que se adjunta como anexo a la propuesta de acuerdo de la Junta, pues, para ese caso, podría darse una correlativa disminución del número de acciones de TELEFONICA, S.A. que han de darse en contrapartida.

Las relación de canje será por tanto la que resulten de dividir el número de acciones aportadas de CEI por el número de acciones finalmente entregadas a cambio de TELEFÓNICA, S.A.

Las acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas por las personas y entidades titulares de las acciones que sean aportadas, en el número que les corresponda en proporción a su aportación y al tipo de emisión de las nuevas acciones que sea determinado por el Consejo de Administración conforme al procedimiento que posteriormente se establece para la fijación de la prima de emisión.

Las nuevas acciones de la Sociedad objeto de este aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante las aportaciones no dinerarias señaladas en el apartado I.2 anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

Se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA por justificarlo así el interés social (ver apartado IV posterior).

- 3. Modificación de Estatutos Sociales:** El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por las circunstancias indicadas anteriormente, comportará la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Habida cuenta de que está prevista la posibilidad de suscripción incompleta y de que se delega en el Consejo de Administración la ejecución del aumento, no es posible

determinar en este momento la cifra concreta en que quedará fijado el capital social una vez ejecutado.

Por esta razón, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada o en los Consejeros delegados, entre otras, la facultad de adaptar el artículo 5 de los Estatutos a la nueva cifra del capital social que definitivamente resulte.

III. Información de los Administradores a efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas

Al tratarse de un aumento de capital cuyo contravalor consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias, los Administradores de TELEFONICA deben emitir un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse por TELEFONICA y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que consista cada una de las diferentes aportaciones. En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

1. **Descripción de las aportaciones proyectadas:** Como ya se ha señalado, las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio de TELEFONICA consisten en 500.000.000 acciones de la sociedad argentina CEI Citicorp Holdings, S.A. ("CEI") que representan el 100% de su capital social.
2. **Identificación de los aportantes:** Las acciones emitidas en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones de CEI, que son, directamente, o a través de sociedades controladas, las siguientes entidades: HMTF - Argentina Media Investments Ltd.; International Equity Investment Inc. y República Holdings Limited.
3. **Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación:**
 - a) **Número de acciones:** 110.000.000 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.
 - b) **Valor nominal:** el valor nominal de las nuevas acciones de TELEFONICA que se emiten será de un (1) euro por acción.
4. **Garantías adoptadas:** Finalmente, en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que consista la aportación, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, se solicitará al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente que describa la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número y valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por la Sociedad como contrapartida.

IV. Información de los Administradores a efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de TELEFONICA han considerado oportuno proponer a la Junta General que el acuerdo de aumento del capital social a que se refiere este informe sea adoptado con supresión total del derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en dicho precepto.

La propuesta se justifica teniendo en cuenta que el contravalor del aumento de capital propuesto a la Junta General consiste en su totalidad en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado III.1 de este acuerdo, necesarias para la adquisición indirecta de la sociedad Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. y Atlántida Comunicaciones, S.A. Resulta evidente que, dada la naturaleza de la operación, la subsistencia del derecho de suscripción preferente haría inviable la estructura diseñada.

De acuerdo con ello y a la vista de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la formulación y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que habrán de atribuirse.

A tal efecto, los Administradores de TELEFONICA informan a los accionistas de lo siguiente:

1. **Justificación de la propuesta:** A la vista de las razones estratégicas que concurren y justifican la operación descrita en el apartado I de este informe, los Administradores de TELEFONICA estiman que el aumento de capital a que se refiere este informe viene exigido por el interés social. Puesto que las razones de interés social justifican la adquisición indirecta de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., y de un 30% adicional de Atlántida Comunicaciones, S.A. y habida cuenta que el modo considerado más idóneo para las mismas es el canje por acciones de la Sociedad mediante un aumento de capital, resulta que, al tener que ir dirigido el mencionado aumento a personas concretas (los titulares de las acciones aportadas), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA.
2. **Tipo de emisión:**
 - (i) Los Administradores de TELEFONICA han efectuado un análisis de la valoración correspondiente a la propia Sociedad y a la sociedad cuyas acciones se aportan, aplicando los siguientes métodos de valoración:
 - análisis de información de compañías similares en otros países de Latinoamérica;

- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFONICA, S.A.

Como resultado de este análisis, los Administradores consideran razonable valorar las acciones aportadas en el precio convenido de 2.700 millones de dólares sujeto a los ajustes contractualmente pactados.

Por otra parte, para la determinación del número de acciones nuevas que se emiten se ha tenido en cuenta el valor de cotización de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los últimos cinco días hábiles bursátiles de 1999.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, los Administradores entienden que el número de acciones de nueva emisión por cada acción aportada es adecuado.

- (ii) El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que, en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial.

Al amparo de esta previsión y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que refleje el valor contractualmente atribuido a las acciones de CEI aportadas (2.700 millones de dólares, sujetos al ajuste que a continuación se indica) minorado en la diferencia entre el valor neto patrimonial de COINTEL y el valor atribuido contractualmente a efectos de su adquisición. El mencionado ajuste se realizará en función de factores como la evolución del activo de CEI, los dividendos acordados por CEI o sus filiales o la evolución del endeudamiento de CEI o sus filiales, en todos los casos desde el 1 de enero de 2000, todo ello de conformidad con las siguientes directrices:

- Minoración, si la adquisición de CEI no representa el 100% de su capital e indirectamente una participación del 50% en COINTEL, 100% en Southtel (e indirectamente del 30% en ATCO, del 30% en ACISA y del 35'9% en Cablevisión) (y en la misma proporción serán calculadas las partidas a que se refieren los apartados siguientes relativas a las sociedades respectivas) y el derecho a la percepción de la participación que corresponde a CEI en los honorarios de gestión de Telefónica de Argentina.
- Aumento por activos líquidos y dinerarios de COINTEL y Cablevisión.
- Minoración por endeudamiento de CEI, COINTEL, Cablevisión y Southtel, incluyendo devengo de intereses.

- Minoración por dividendos pagados por COINTEL o ATCO desde el 31 de diciembre de 1999.

En cualquier caso, el tipo de emisión de las acciones de TELEFONICA, S.A. tendrá un límite mínimo de 11 euros por acción (nominal de un (1) euro y prima de emisión mínima de 10 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. según el balance individual de la Sociedad formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000, cerrado a 30 de septiembre de 1999 y también al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFONICA, S.A. estimado a 31 de diciembre de 1999 según los datos disponibles por el Consejo de Administración y la gerencia; y con el límite máximo de un tipo de emisión de 14 euros (nominal de un (1) euro y prima de emisión máxima de 13 euros).

El tipo de emisión mínimo es aprobado en consideración a que es superior al valor neto patrimonial de cada acción de TELEFONICA, S.A. reflejado en el informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Es de advertir, en cualquier caso, que la fijación de estos tipos de emisión preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de TELEFONICA, puesto que la relación de canje se ha establecido en atención a los valores reales o efectivos de las acciones de TELEFONICA y de las acciones aportadas.

3. **Personas a quienes habrán de atribuirse las acciones:** Como se ha indicado, las entidades a quien habrá de atribuirse las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital serán las titulares de las acciones aportadas identificadas anteriormente.

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

Madrid, 12 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES**

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de
Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 432.159.596 euros, mediante la emisión de 432.159.596 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Telecomunicações de Sao Paulo, S.A., sea de 11,91 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 10,91 euros por acción, a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.

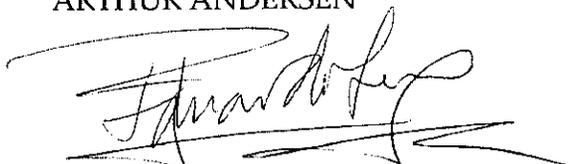
- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 11,91 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurren circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que ocurra en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 102.889.652 euros, mediante la emisión de 102.889.652 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Tele Sudeste Celular Participações, S.A., sea de 3,995 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 2,995 euros por acción, a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.
- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que

soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.

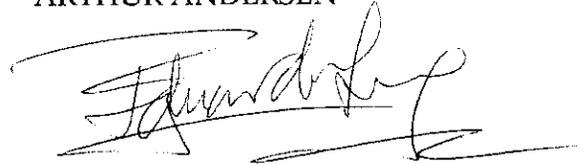
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.
-

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 3,995 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurren circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que ocurra en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES**

ARTHUR ANDERSEN

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de
Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 172.037.573 euros, mediante la emisión de 172.037.573 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Telefónica de Argentina, S.A., sea de 9,129 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 8,129 euros por acción, a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.

- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 9,129 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurren circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que ocurra en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES**

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de
Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 85.464.976 euros, mediante la emisión de 85.464.976 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Telefónica del Perú, S.A., sea de 9,072 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 8,072 euros por acción, a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.

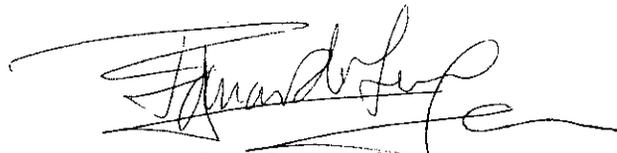
- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 9,072 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurran circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que ocurra en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES**

ARTHUR ANDERSEN

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de
Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 19.500.000 euros, mediante la emisión de 19.500.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Atlántida Comunicaciones, S.A., quede comprendido entre un mínimo de 6,5 euros y un máximo de 9,5 euros cada una, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y el resto a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.

- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 6,5 euros y un máximo de 9,5 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurren circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que se produzca en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000

TELEFÓNICA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y
POSTERIORES MODIFICACIONES**

ARTHUR ANDERSEN

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones

A la Junta General de Accionistas de
Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante, la Sociedad), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 110.000.000 euros, mediante la emisión de 110.000.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2000, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. y Atlántida Comunicaciones, S.A., quede comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros cada una, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y el resto a prima de emisión.

Nuestro trabajo, que se ha basado en los estados financieros de Telefónica, S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999, auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 13 de enero de 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.
-

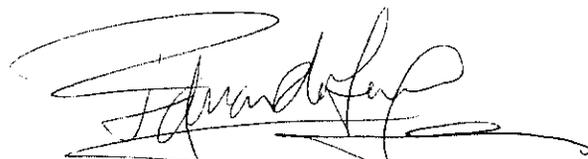
- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de octubre y 30 de noviembre y 31 de diciembre.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración normalmente utilizado es su valor de cotización, salvo que concurran circunstancias que lo distorsionen, que no conocemos que se produzca en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN



Eduardo Sanz Hernández

15 de enero de 2000